



RESOLUCION N° 551



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, - 2 OCT 2003

VISTO el expediente N° 7532/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BROMATOLOGÍA Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA y LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 115/02 y la Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Asociación Educacionista "La Fraternidad" N° 54/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria

Sr.
HED M



RESOLUCION N°.....

551



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior Universitario y del Honorable Consejo Directivo de la Asociación Educacionista "La Fraternidad", ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.



RESOLUCION N° 5.51



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BROMATOLOGÍA Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA y LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

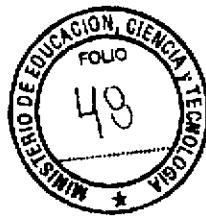
Sp.
des
22

RESOLUCION N°..... 551


DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 551



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BROMATOLOGÍA Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.

- Aplicar técnicas adecuadas de toma de muestras y análisis de materias primas, agua y alimentos elaborados. Efectuar análisis organolépticos de alimentos, análisis químicos cuantitativos y cualitativos según las técnicas disponibles.
- Comprender y realizar los procedimientos de rutina, mantenimiento, esterilización, conservación y reposición de reactivos, equipos e instrumental propios del laboratorio bromatológico.

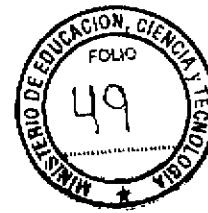
ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.

- Realizar control bromatológico de productos alimenticios, incluyendo todos los recorridos productivos, de manufactura, transporte y expendio de materias primas, insumos y productos elaborados.
- Interpretar los resultados, diagnosticar e investigar según los resultados obtenidos en laboratorio de los procedimientos y factores de riesgo alimentario involucrados.
- Organizar y conducir planes de Seguridad Alimentaria a nivel local, regional y zonal. Generar y diseñar procedimientos y modelos de vigilancia bromatológica atendiendo al resguardo de la calidad de los alimentos.
- Gestionar administrativamente su área de trabajo en relación con los demás agentes productivos actuando como agente formador y capacitador de técnicos y personal idóneo.
- Elaborar, organizar y conducir planes de higiene y seguridad laboral aplicando las normas y procedimientos específicos en laboratorios, industrias y establecimientos bromatológicos.

Su
FOLIO
49



RESOLUCION N°..... 551



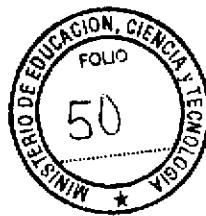
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

- Asesorar a empresas privadas u organismos estatales del área Sanitaria y Alimenticia. Realizar manuales de procedimientos y auditorías sobre la gestión de calidad.
- Inspeccionar establecimientos del área alimentaria y detectar situaciones de riesgo que requieran ajustes o corrección de procesos o instalaciones. Monitorear factores de riesgo.
- Desarrollar productos y procesos abarcando el diseño e implementación en planta, sus etapas de análisis y gestión.
- Integrar equipos interdisciplinarios de investigación, evaluación y gestión de calidad y sugerir alternativas de mejora de procesos o productos en función de aspectos nutricionales, de la tecnología disponible y la disponibilidad en el mercado de materias primas.

Su
MFP
22



RESOLUCIÓN N° 551



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY**TÍTULOS: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BROMATOLOGÍA Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA y LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA.****PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Química General e Inorgánica	A	4	128	-
02	Laboratorio I	A	6	192	-
03	Materias Primas	A	4	128	-
04	Higiene y Bioseguridad	1º C	2	32	-
05	Epistemología de las Ciencias	2º C	2	32	-
06	Biología General	1º C	4	64	-
07	Microbiología General	2º C	4	64	-
08	Análisis Matemático	A	4	128	-
09	Física I	A	2	64	-
10	Práctica Profesional I	A	2	64	-
11	Optativa de Formación General 1	1º C	2	32	-
12	Optativa de Formación General 2	2º C	2	32	-

SEGUNDO AÑO

13	Química Orgánica	A	4	128	01
14	Operaciones Unitarias	A	4	128	09
15	Control de Calidad	A	2	64	04
16	Laboratorio II	A	6	192	02
17	Biología Humana y Nutrición	A	4	128	06
18	Laboratorio de Procesos	A	4	128	01
19	Física II	A	2	64	09
20	Práctica Profesional II	A	2	64	10
21	Optativa de Formación General 3	1º C	2	32	-
22	Optativa de Formación General 4	2º C	2	32	-

20
21
22



RESOLUCION N°.....

551



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

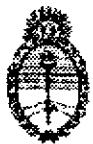
23	Química Biológica	A	4	128	13
24	Química Analítica	A	4	128	16
25	Microbiología de los Alimentos	A	4	128	07
26	Bromatología	A	4	128	03
27	Probabilidad y Estadística	A	4	128	08
28	Laboratorio III	A	4	128	18
29	Práctica Profesional III	A	2	64	20
30	Sociología General	1º C	2	32	20
31	Ecología	2º C	2	32	06
32	Integración Económica	1º C	2	32	10
33	Política Internacional Contemporánea	2º C	2	32	32

CARGA HORARIA DEL TÍTULO INTERMEDIO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BROMATOLOGÍA Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA: 2.880 HORAS CÁTEDRA -1.920 HORAS RELOJ.

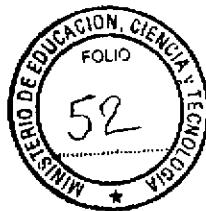
CUARTO AÑO

34	Toxicología	1º C	4	64	25
35	Epidemiología	1º C	4	64	25
36	Administración General	1º C	4	64	32
37	Legislación Alimentaria	1º C	2	32	29
38	Gestión de Calidad Total	1º C	2	32	15
39	Comprensión de Textos I (Inglés)	1º C	4	64	-
40	Metodología de la Investigación	1º C	4	64	05
41	Fenómenos de Transporte	A	2	64	26
42	Estadística Aplicada	A	4	128	27
43	Parasitología	A	2	64	25
44	Auditoría	2º C	4	64	38
45	Ética y Deontología Profesional	2º C	4	64	29
46	Planificación y Administración Estratégica	2º C	4	64	36
47	Comprensión de Textos II (Inglés)	2º C	4	64	39
48	Informática	2º C	4	64	-
49	Práctica Profesional Final	-	-	400	*
50	Tesis	A	4	128	**

103



RESOLUCION N°..... 551



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

NOTA:

(*) Para realizar la Práctica profesional final deberá tener regularizadas todas las materias de 3º año.

(**) Para la defensa de la Tesina se deberán tener aprobadas todas las asignaturas.

**CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN BROMATOLOGÍA:
1.488 HORAS CÁTEDRA - 2.912 HORAS RELOJ.**

*mejor
DUE*